

PROCESO NUMERO LP-SED-003-2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL -2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO No 898 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se adjudica la Licitación Pública LP-SED-003-2023

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales en especial el Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decretos 75 de 2018, 26 de 2020, y 381 de 2022, mediante el cual se delega la competencia para contratar y.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3º de la ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colabran con ellas en la conservación de dichos fines".

Que de acuerdo con las normas legales y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1, se presentó el Estudio Previo con todos los aspectos definidos en la norma, y en el cual se analizó y expuso la conveniencia y la oportunidad del presente proceso de contratación, que de igual forma está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la Administración en desarrollo del cronograma de la Licitación Pública realizó las actuaciones que se detallan en el desarrollo del orden del día de la audiencia de adjudicación

Que las obligaciones derivadas de los contratos de suministro que llegare a celebrarse se pagaran con cargo a la disponibilidad presupuestal No 777 de fecha 01 de junio de 2023 por valor de \$69.471.548.720,79 y 430 del 30 de marzo de 2023, por valor de \$7.073.954.188.

El presupuesto oficial que el Departamento de Bolívar - Secretaría de Educación ha definido para este proceso corresponde a la suma de \$54.766.088.581, distribuido para garantizar la mayor participación, pluralidad, reactivación y fortalecimiento de la mediana empresa, en cada uno de los 4 lotes.

Que habiéndose aperturado el proceso de contratación LP-SED-003-2023, mediante Resolución 711 del 26 de junio de 2023, concurrió a él, un número plural de proponente como se describe a continuación:

PROponentES			
LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
UNIÓN TEMPORAL ESCOLARES DEL DIQUE	UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS MONTES DE MARÍA	INVERSIONES RAMFORT LTDA	CONSORCIO ALIMENTACIÓN PARA BOLÍVAR 2023
		CONSORCIO NUTRICIÓN POR BOLÍVAR 2023	
	UNIÓN TEMPORAL PAE POR BOLÍVAR 2023	CONSORCIO DESARROLLO Y CRECIMIENTO 2023	
		UNIÓN TEMPORAL FORJANDO FUTURO	

PROCESO NÚMERO LP-SED-003-2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No 00335 DE 2021 No 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS OTRAS DISPOSICIONES QUE APLICACIÓN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL -2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DECLATORIA DE DESIERTO No 898 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se adjudica la Licitación Pública LP-SED-003-2023

Una vez publicado el informe de propuestas en el SECOPI II, el Comité Asesor y Evaluador, asignado mediante Resolución No. 711 del 26 de junio de 2023, realizó la evaluación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública LP-SED-003-2023, recomendando con base a las reglas del pliego en los términos de la Ley 1150 de 2007, y mediante informe de evaluación, la adjudicación a los proponentes, de acuerdo al siguiente orden de elegibilidad y puntuación:

PUNTAJE FINAL		
LOTE	OFERENTES	PUNTOS OBTENIDOS
LOTE 1	UT ESCOLARES DEL DIQUE	89,7359
LOTE 2	UT ALIMENTOS MONTES DE MARIA	90,38848
	UT PAE POR BOLIVAR 2023	81,43563
LOTE 3	INVERSIONES RAMFORT LTDA	64,4603
	CONSORCIO DESARROLLO Y CRECIMIENTO 2023	68,1152
	UT FORJANDO FUTURO	56,75
	CONSORCIO NUTRICION POR BOLIVAR 2023	75,75
LOTE 4	CONSORCIO ALIMENTACION PARA BOLIVAR 2023	91,75

Para el rechazo de las propuestas se tuvo en cuenta:

- Las reglas objetivas, claras, públicas y completas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, en el punto: **"B. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS"**

Son causales de rechazo las siguientes:

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

PROCESO NUMERO LP-SED-003-2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL-2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DECLATORIA DE DESIERTO No 898 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se adjudica la Licitación Pública LP-SED-003-2023

- d. *Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral l del artículo 38 de la Ley 106 de 2006*
- e. *Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos para la subsanación de las propuestas*
- f. *Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.*
- g. *Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*
- h. *Que el Proponente aporte en su propuesta información con contenido inexacto, imposible de verificar, espurio o comprobadamente falso, o sobre el que pueda existir una posible falsedad.*
- i. *Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.*
- j. *Que la propuesta económica no se aporte firmada.*
- k. *No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.*
- l. *Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.*
- m. *Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación (evaluación del Comité), exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.*
- n. *Presentar la oferta con tachaduras o enmiendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada para la carta de presentación de la propuesta en el Pliego de Condiciones.*
- o. *Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formulario de Presupuesto Oficial.*

PROCESO NUMERO LP-SED-003-2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS IIIII SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL-2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO No 898 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se adjudica la Licitación Pública LP-SED-003-2023

- p. *No discriminar en la oferta económica el porcentaje o ítems en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el formato de oferta económica. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.*
- q. *Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato*
- r. *Presentar la oferta extemporáneamente*
- s. *No presentar oferta económica*
- t. *Entregar la información de la propuesta económica en el sobre o formato que no corresponda*
- u. *Presentar más de una oferta económica.*
- v. *Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente baja.*
- w. *Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.*
- x. *Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo I – Anexo Técnico.*
- y. *Las demás previstas en la ley*

Para lo cual se garantizó el debido proceso, así como lo dispuesto en el Código General del Proceso dentro de la audiencia pública.

2. Lo dispuesto por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "B" Consejera Ponente: Stella Conto Díaz del Castillo Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015) Proceso número: 25-000-23-15-000-2001-01013-01 (29.555)

"Las exigencias para rechazar las propuestas: (i) que se traten de requisitos o documentos necesarios para comparar propuestas; (ii) los requisitos nimios o inútiles no pueden sustentar el rechazo de una propuesta, y (iii) que el rechazo proceda después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción.

LA DECISIÓN DEL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS NO PUEDE DEPENDER DE LA LIBRE DISCRECIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN; la selección impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso

PROCESO NÚMERO LP-SED-003-2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDAS POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A SUS ENTORNAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No 00335 DE 2021, No 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GHIEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL-2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DECLATORIA DE DESIERTO No 898 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se adjudica la Licitación Pública LP-SED-003-2023

de evaluación, plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones, cuyos resultados, además de ser conocidos por cada proponente, también deben ser conocidos por sus competidores con el propósito de contravertirlos."

Y:

(CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCIÓN C Consejero ponente: ENRIQUE GIL ROTERO, Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil catorce (2014). Expediente: 05001232500019942027 01 Número interno: 21.324)

"La exclusión de una oferta del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual, sólo puede adoptarse o decidirse de manera válida por parte de la respectiva entidad estatal contratante, cuando verifique la configuración de una o varias de las hipótesis que se puntualizan a continuación:

(i) cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley, (ii) cuando el respectivo proponente no cumple con alguna(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones o su equivalente; (iii) cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, incluíbles, "para la comparación de las propuestas" y, clara está, (iv) cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones."

3. Lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente: (<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7412>)

Las causales de rechazo en un proceso de selección son las que se encuentran en el pliego de condiciones y las que establece la Ley. «(...)Sin embargo, en aras de la carga de claridad y precisión y de fijar reglas justas y objetivas, a la entidad le es igualmente exigible el deber de establecer específicamente en los pliegos de condiciones las causales de rechazo de las propuestas a partir de la regla contenida en el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, según el cual "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos."

Esta regla que desarrolla el principio de economía y el deber de selección objetiva, manifestación de que lo sustantivo debe primar sobre lo formal en el proceso de formación de la contratación

Su observancia le brinda transparencia al proceso, pues implica que las entidades no puedan rechazar propuestas por la pretermisión de requisitos y documentos que no se hayan solicitado en forma expresa, clara y precisa o por meros formalismos que no las inhiban para hacer una selección objetiva.

PROCESO NUMERO LP-SED-003-2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021 No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL -2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DECLATORIA DE DESIERTO No 898 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se adjudica la Licitación Pública LP-SED-003-2023

Bajo esta óptica se ha pronunciado la Sala, en los siguientes términos:

"En efecto, la Administración puede rechazar o descalificar los ofrecimientos hechos por causales previstas en la ley; hipótesis bajo la cual, la entidad pública licitante se limita a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general."

Que la adjudicación se llevó a cabo a través de audiencia pública virtual con la aplicación Microsoft Teams, la cual, consta en las siguientes direcciones web de descarga:

Parte 1: https://mineducaciongovco-my.sharepoint.com/:v/q/personal/jbarboza_sedbolivar_gov_co/EQlv7i3DGCNLU_Pow3rn0801x4Z1180SugEs9DPXMORw

Parte 2: https://mineducaciongovco-my.sharepoint.com/:v/q/personal/jbarboza_sedbolivar_gov_co/EalEDcWV3TIDIPXZu0xRlsBjLZWUhlleESbvKP

Que desde la fecha de publicación del informe de evaluación final, previo a la celebración de la audiencia de adjudicación, y hasta antes de la hora de realización de la audiencia, se recibieron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II, e informado a los participantes durante el desarrollo de la misma.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto

La delegada del señor Gobernador del Departamento de Bolívar manifiesta que en ejercicio de las facultades que le asisten, suscribe la Resolución de Adjudicación. "Por la cual se adjudica a las empresas así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar los contratos del proceso de Licitación LP-SED-003-2023 a los proponentes que se indican a continuación, en cada uno de los lotes en que participaron:

PROPONENTE	DECISIÓN ADOPTADA	ZONA	PUNTAJE	VALOR LOTE A ADJUDICAR
UNION TEMPORAL ESCOLARES DEL DUILLE	ADJUDICAR EL CONTRATO	LOTE 1 - DUILLE - NORTE	89,7359	\$16.630.197.319
UNION TEMPORAL ALIMENTOS MONTES DE MARIA 2023 y UNION TEMPORAL PAE POR BOLIVAR 2023	DECLARAR DESIERTO LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO	LOTE 2 - MONTES DE MARIA		NO APLICA
CONSORCIO NUTRICIÓN POR BOLIVAR 2023 INVERSIONES RAMFOR UNION TEMPORAL FORJANDO FUTURO	DECLARAR DESIERTO LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO	LOTE 3 - DEPRESION MOMPOSINA Y LOBA		NO APLICA

PROCESO NUMERO LP-SED-003-2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No 00335 DE 2021, No 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAI A NIVEL NACIONAL-2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO No 898 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se adjudica la Licitación Pública LP-SED-003-2023

CONSORCIO DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO 2023				
CONSORCIO ALIMENTACION PARA BOLIVAR 2023	ADJUDICAR EL CONTRATO	LOTE 4 - MAGDALENA MEDIO • MARIANA	91,75	\$13.860.713.105

Se declara Desierta la adjudicación de las Zonas Lote 2 - Montes de María y Lote 3 -Depresión Momposina y Loba conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada, so pena de la aplicación de lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 y e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada al oferente favorecido, durante la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada los días 26 y 28 de julio de 2023, en cumplimiento a lo establecido entre otros en la Ley 80 de 1993, D19 de 2012, 1882 de 2018 y Decreto 1087 de 2015, a través de la plataforma Microsoft Teams, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 440 de 2020, y demás normas que lo adicionen o modifique.

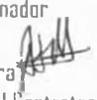
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Al tenor de lo dispuesto en párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, procede recurso de reposición contra la declaratoria de desierto de las Zonas, Lotes 2 y 3.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución deberá ser objeto de publicación en el SECOP II www.contratos.gov.co


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación - Delegado del Gobernador

Revisó: Alejandra López - Director de Cobertura 
Requisitos formales:  Castro Romero - PU Contratos